

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA**

**APRUEBA SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA**

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 de 1981, N° 30 de 2023 y el decreto supremo N° 95, de 2022, todos del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. 29 de 2004 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas; la Ley N°19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero; la Ley N°21.595 que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente; y las resoluciones N° 36 de 2024, y N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Ley N°20.393 regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y su ejecución.

b) Que, la Ley N° 21.595, promulgada en agosto de 2023, amplía el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.393, entre otros órganos públicos, a las universidades del Estado, en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en diversos delitos económicos y medioambientales.

c) Que, en ese contexto y para cumplir con las exigencias establecidas en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas, la Universidad de Talca debe contar con un modelo o sistema de prevención del delito, para así poder evitar la comisión de los delitos regulados en la referida Ley N° 20.393.

d) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Institucional (D.F.L N°30 de 2023), letras a) y o), respectivamente, el/la Rector/a tiene las atribuciones de dirigir, organizar y administrar la Universidad; y de dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la institución de conformidad a dichos Estatutos.

e) Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2025, la Directora de Asuntos Jurídicos ha solicitado al Rector su aprobación respecto de la propuesta de sistema de prevención de delitos, siendo aprobado en la misma fecha por correo electrónico institucional del Rector.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

f) Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo de rigor que apruebe el Sistema de Prevención de Delitos de la Universidad de Talca.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Sistema de Prevención de Delitos de la Universidad de Talca, cuyo tenor es el siguiente:

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

UNIVERSIDAD DE TALCA

Título 1. Consideraciones Previas

La Universidad de Talca es una institución de educación superior de carácter estatal, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de enseñanza profesional y técnica, capacitación, creación y difusión del conocimiento, del cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, la tecnología y las propias de la innovación, extensión y vinculación con el medio, contribuye al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral y al progreso en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, para atender a los problemas y necesidades de la región y el país.

Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Talca y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son los establecidos en la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales. Estos son el pluralismo, la laicidad, la libertad de pensamiento, de creencias, de expresión, de cátedra, de investigación y de estudio, la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia, el acceso al conocimiento. De igual manera, guían el quehacer institucional, el respeto a la dignidad de la persona, a los derechos humanos y a la democracia, el fomento del pensamiento crítico y reflexivo, la responsabilidad social y la promoción de la vida saludable y la adecuada convivencia.

Estos principios no solo reflejan el deber de entidad pública, sino que también son parte integrante del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2030, del cual se destaca como desafío estratégico “Promover la sustentabilidad como pilar de la vinculación con el entorno y del desarrollo institucional, de la región y el país”, con lineamientos específicos que permiten fortalecer el desarrollo sostenible de la universidad, asegurando que su funcionamiento sea congruente con sus valores y con una proyección a largo plazo en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Por su parte, el cumplimiento normativo está estrechamente ligado a la gobernanza y a las buenas prácticas dentro de una institución, y debe reflejarse en la normativa interna de la misma. Es por esta razón que dentro de la Universidad se debe contar con los instrumentos normativos que permitan estas buenas prácticas corporativas y que están estrechamente vinculadas al cumplimiento de la ley y las normas.

La Ley N°19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, y que entró en vigencia el 17 de mayo de 2004, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. Lo anterior nace ante la necesidad de contar en el país con una institución especializada, y con funciones apropiadas, para prevenir y controlar el lavado o blanqueo de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas. El 18 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, introduciendo con ello importantes modificaciones a la Ley N° 19.913. Entre ellas, se amplió el catálogo de delitos base de Lavado de Activos y se incorporó a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.

La Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica N°20.393, promulgada a finales del año 2009, surgió con el objetivo de integrar a la nación en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y en correspondencia con dicha perspectiva, como una respuesta a la necesidad internacional de establecer una lucha activa contra los delitos que puedan ser cometidos dentro del seno de una persona jurídica.

Dicha Ley N°20.393, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a los delitos señalados en su artículo 1º. Conforme a esta ley, las personas jurídicas son penalmente responsables de estos delitos cuando son cometidos en el marco de su actividad, por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición dentro de ella, o que le preste servicios gestionando asuntos ante terceros, con o sin su representación. Esta responsabilidad se configura siempre que la perpetración del delito se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención por parte de la persona jurídica. Sin embargo, la corporación podrá eximirse de responsabilidad penal si ha adoptado e implementado efectivamente un Modelo de Prevención del Delito que considere seria y razonablemente los aspectos señalados en el artículo 4º de la Ley N°20.393.

Luego, la Ley N°21.595, sobre Delitos Económicos, fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 17 de febrero de 2023, entrando en vigencia el 17 de agosto de 2023; no obstante, las modificaciones introducidas a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, entrarían en vigencia el 1 de septiembre de 2024. Dicha ley introduce importantes novedades para las personas jurídicas, entre las que se destacan: la ampliación del catálogo de delitos por los que una Institución puede ser penalmente responsable, incluyendo delitos como estafa y lavado de activos; el aumento de las penas, con multas mayores y la posibilidad de clausura temporal o definitiva; la mayor responsabilidad de los directivos, quienes deberán implementar medidas de prevención; la obligación de establecer programas de prevención, la protección a los denunciantes de delitos económicos; y la exigencia de mayor transparencia y buen gobierno al interior de las instituciones.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6



Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Las normas y procedimientos institucionales relativas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.913, se encuentran regulados en el “Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo de la Universidad de Talca”, aprobado por resolución universitaria N° 174 de 2024, o aquella que la modifique o reemplace.

En cuanto al Modelo de Prevención del Delito contemplado en la Ley N° 20.393, se regulará en el presente instrumento, bajo la denominación de “Sistema de Prevención de Delitos”. Se deja expresamente establecido que el “Sistema” que se regulará en el presente instrumento corresponde al “Modelo de Prevención de Delitos” regulado en la Ley N° 20.393.

Título 2. Fines y Objetivos

El presente Sistema de Prevención del Delito busca no solo establecer un mecanismo integral de prevención, detección y reporte de delitos funcionarios, lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y otros, sino también proteger a la Universidad de Talca de incurrir en responsabilidades penales conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393, en adelante “la Ley”.

Además, se busca fortalecer una cultura organizacional basada en el cumplimiento normativo, propiciando que todos los miembros de la Universidad comprendan y adhieran a las normas y regulaciones aplicables. Esto incluye la prevención de la comisión de los delitos previstos en el art. 1° de la Ley N°20.393, y el reforzamiento de mecanismos de control al interior de la Universidad, que garanticen que las operaciones de la Universidad se realicen con integridad y transparencia.

Finalmente, el presente Sistema aspira a consolidar un entorno de trabajo donde la responsabilidad, el respeto por la legalidad y la ética sean principios fundamentales en todas las actividades de la Universidad, robusteciendo los mecanismos de control existentes y reforzando una cultura de integridad.

Título 3. Ámbito de Aplicación.

Dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Sistema se encuentra todo el Personal de la Universidad, sean académicos/as y administrativos/as, ya sea que pertenezcan a planta o contrata.

Tratándose de los(as) prestadores (as) de servicios a honorarios, se deja expresamente establecido que el presente Sistema les será también aplicable, considerando lo señalado en la Ley, como así también a los prestadores de servicios transitorios y proveedores.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6



Url de verificación : <https://firmaelectronica. utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>



Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Título 4. Sistema de Prevención del Delito Ley N°20.393

El Sistema de Prevención de Delitos de la Universidad de Talca es un sistema de organización, administración y supervisión creado para prevenir, evitar y detectar los delitos mencionados en el artículo 1º de la Ley N°20.393. Por lo mismo, Rector(a), Consejeros(as) Superiores, Consejeros(as) Universitarios, Directivos (as) Superiores, jefaturas, funcionarias y funcionarios académicos y administrativos, prestadores(as) de servicios a honorarios y otros prestadores(as) de servicios que actúen con o sin representación de la Universidad, se encuentran obligados a cumplir con las presentes disposiciones, estandoles expresamente prohibido cometer, participar o facilitar la comisión de cualquier acto ilícito, particularmente aquellos que puedan configurar responsabilidad penal para la Institución. Asimismo, están obligados al debido resguardo y a la ejecución de acciones que prevengan la comisión de los delitos señalados.

4.1 Elementos del Sistema de Prevención

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°20.393, el Sistema de Prevención de Delitos de la Universidad de Talca se fundamenta en los elementos esenciales que se detallan a continuación:



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121

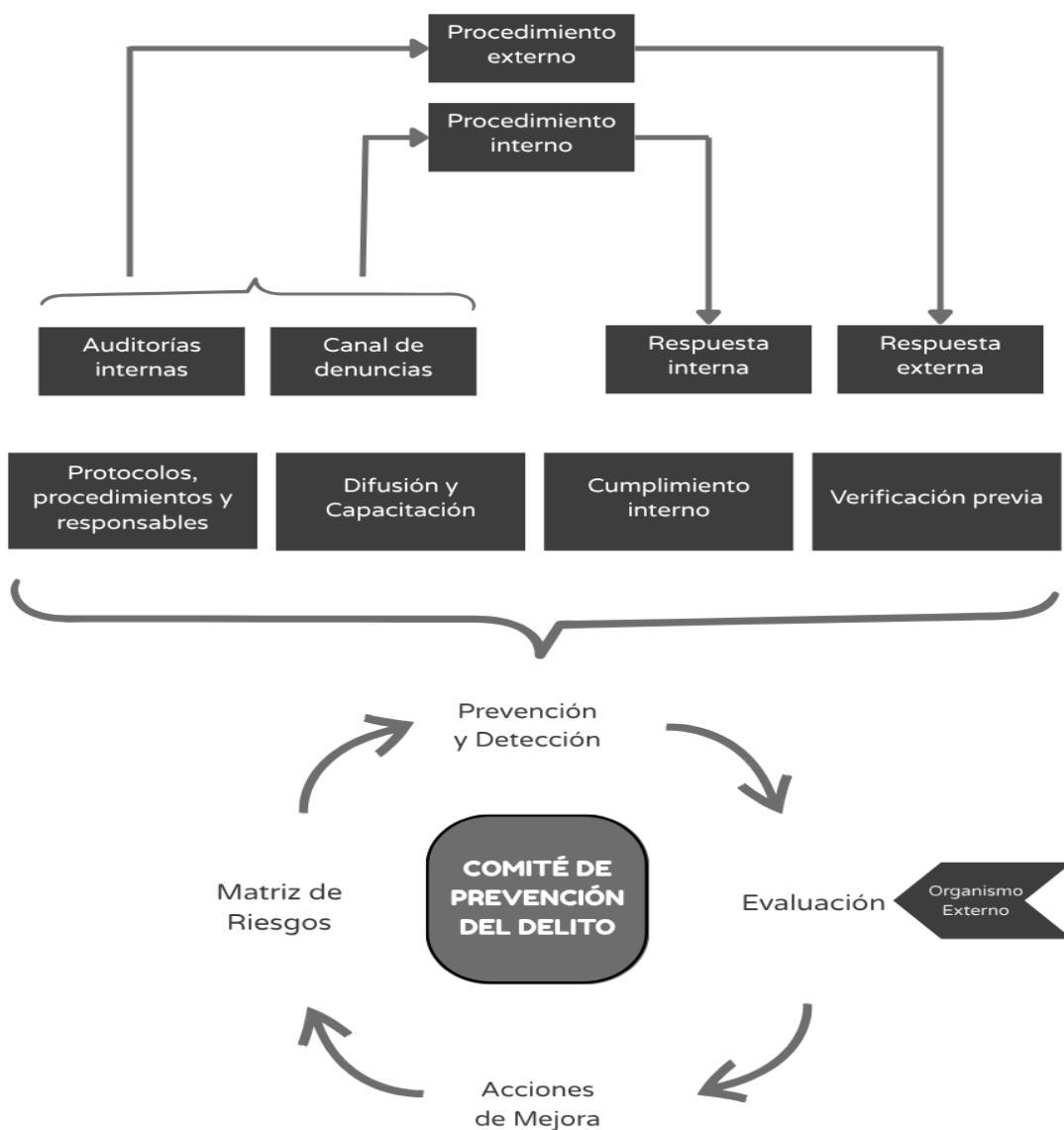
Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

LEY 20.393

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>



Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

4.1.1 Política de Prevención de Delitos

La Política de Prevención de Delitos de la Universidad de Talca establece los lineamientos en los cuales se sustenta el presente Sistema de Prevención de Delitos, cuyo **ciclo de mejora continua** tiene por objeto su monitoreo constante para asegurar su efectividad, logrando así proteger a la institución de incurrir en responsabilidades penales conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393, y fortalecer una cultura organizacional basada en el cumplimiento normativo y ético.

4.1.2. Identificación de Actividades o Procesos con Riesgo

La Universidad de Talca llevará a cabo un proceso de identificación exhaustiva de aquellas actividades o procesos dentro de la institución que puedan implicar un riesgo de conducta delictiva. Para ello, se desarrollará una **matriz de riesgo institucional** enfocada exclusivamente en la prevención de delitos de la Ley N°20.393, que permitirá evaluar y categorizar estos riesgos de manera sistemática. Las metodologías que se utilizarán serán, entre otras, las indicadas en el Documento Técnico N°70 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, el cual se centra principalmente en la gestión y administración de los riesgos.

La Universidad de Talca designará como responsable a un funcionario idóneo encargado de la ejecución del referido proceso de identificación, quien podrá ser asesorado por una consultoría externa, para trabajar y analizar con las distintas unidades de la Universidad, sus procesos y mecanismos de control interno y protocolos implementados. Se dará prioridad a aquellas unidades que, de acuerdo con un análisis preliminar, se consideren más expuestas a riesgos de comisión de delitos.

Esta matriz será fundamental para enfocar los esfuerzos de **prevención y detección**, permitiendo la implementación de medidas específicas y efectivas en las áreas más vulnerables a dichos riesgos. Además, se actualizará regularmente para reflejar cambios en las actividades o procesos de la universidad y en el entorno normativo.

4.1.3. Establecimiento de Protocolos y Procedimientos de Prevención y Detección

La Universidad de Talca implementará protocolos y procedimientos orientados a prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de sus actividades. Estos protocolos incluirán necesariamente la disposición de **canales seguros de denuncia** y la aplicación de **sanciones internas** en caso de incumplimiento, conforme a los procedimientos internos definidos para tal efecto.

Además, dichos protocolos, serán comunicados a todos los funcionarios y funcionarias de la universidad para garantizar su efectividad.

Los nuevos integrantes, al momento de ingresar a la Institución, deberán suscribir un instrumento que dé cuenta de su conocimiento y compromiso con el presente Sistema. A su vez, los consejeros



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6



Url de verificación : <https://firmaelectronica.atalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>



Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

externos del Consejo Superior de la Universidad deberán suscribir el mismo instrumento. Asimismo, la normativa interna será incorporada expresamente en los convenios a honorarios de todos los y las prestadores(as) de servicios de la universidad, así como en toda clase convenios con proveedores.

4.1.4. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos.

En el marco de la implementación de los protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, la Universidad de Talca designará una Comisión de Prevención del Delito que será responsable de coordinar y procurar la correcta aplicación de estos protocolos. Esta Comisión actuará con la adecuada independencia y estará dotada de facultades efectivas de dirección y supervisión. Tendrá acceso directo a la administración de la universidad, con el fin de informar oportunamente sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, informar de su gestión y solicitar la adopción de medidas necesarias que puedan exceder su competencia.

La Universidad de Talca se compromete a proveer a los responsables los recursos y medios, tanto materiales como inmateriales, necesarios para realizar adecuadamente sus labores, considerando el tamaño y la disponibilidad presupuestaria de la institución. En la aprobación del presupuesto, el Consejo Superior velará porque se contemplen los recursos para la Comisión, que le permitan obtener los medios materiales para cumplir con sus funciones.

4.1.5. Desarrollo de evaluaciones periódicas por terceros independientes

La Universidad de Talca establecerá un sistema de evaluaciones periódicas realizadas por terceros independientes para garantizar la efectividad de los protocolos y procedimientos implementados en la prevención y detección de conductas delictivas.

Además, se implementarán mecanismos de perfeccionamiento y actualización de dichos protocolos a partir de los resultados obtenidos en estas evaluaciones, asegurando así la **mejora continua** y la adaptación a nuevas exigencias y riesgos que pudieran surgir con el tiempo.

4.2. Implementación del Sistema de Prevención del Delito

La implementación del Sistema de Prevención del Delito en la Universidad de Talca, acorde con las exigencias establecidas en el artículo 4 de la Ley N.º 20.393, contempla cuatro tipos de actividades fundamentales:

- 1) Actividades de prevención, centradas principalmente en capacitaciones y en acciones preventivas;
- 2) Actividades de detección, cuyo principal carácter es la identificación de incumplimientos al Sistema y el establecimiento de un canal de denuncias efectivo;



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- 3) Actividades de respuesta, a través de procedimientos internos para la eventual aplicación medidas disciplinarias por responsabilidad administrativa; y procedimientos externos de denuncias por eventuales delitos ante órganos competentes, para dar inicio a la persecución penal.
- 4) Actividades de mejora continua, que priorizan las evaluaciones periódicas del Sistema y su monitoreo constante para asegurar su efectividad a través del tiempo.

Con este enfoque se busca garantizar el cumplimiento normativo y fomentar a la vez una cultura organizacional de integridad y transparencia en la institución.

4.2.1.- Actividades de Prevención.

- a) El objetivo de estas actividades es garantizar la prevención y la efectiva implementación del Sistema de Prevención de Delitos en la Universidad. Estas actividades serán las siguientes:
Dictación de protocolos, definición de responsables y actualización de normativa relativa al ambiente de control del Sistema de Prevención de Delitos, entendiendo por tal, el marco institucional que refleja el compromiso de la organización con la integridad, la ética y el cumplimiento de la ley.
- b) **Difusión y Capacitación:** se incorporará en el Plan Anual de Capacitación de la Universidad un programa de capacitación del Sistema de Prevención, cuya implementación estará a cargo de la Comisión de Prevención de Delitos en conjunto con el Departamento de Desarrollo de Personas. El programa incluirá, entre otras, las siguientes materias:
 - Aspectos generales de la Ley N°20.393
 - Aspectos generales de la Ley N°21.595
 - Reglamentos Internos
 - Código de Ética
 - Políticas y procedimientos del Sistema de Prevención
 - Conceptos y ejemplos de delitos comprendidos en el catálogo de la Ley N°20.393
 - Sanciones administrativas y penales
 - Canal de Denuncias
 - Procedimiento de Recepción e investigación de Denuncias
- c) **Obligaciones de Cumplimiento Interno:** Cada unidad y departamento de la Universidad deberá implementar los mecanismos de control preventivos y de detección establecidos en virtud del Sistema de Prevención de Delitos, como por ejemplo, asegurar la inclusión de cláusulas contractuales específicas en convenios con proveedores. Asimismo, tanto las jefaturas como los y las funcionarios(as) de cada unidad o departamento, deberán entregar de manera oportuna la información requerida por la Comisión de Prevención del Delito e implementar los planes de acción necesarios para mitigar los riesgos de comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393. El incumplimiento de estas obligaciones implicará responsabilidad administrativa.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6



Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>



Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- d) **Procedimientos de verificación previa:** Estos procedimientos se establecerán con el objetivo de verificar que un funcionario, académico o administrativo, un proveedor o un tercero con el cual la Universidad deseé relacionarse contractualmente no tenga o no haya tenido participación en hechos constitutivos de alguno de los delitos señalados en la Ley.
- e) **Confección de la Matriz de Riesgo** de Prevención de Delitos de acuerdo a lo dispuesto en el presente Sistema.

4.2.2.- Actividades de Detección.

El objetivo de estas actividades es identificar incumplimientos al Sistema de Prevención de Delitos o la comisión de los delitos establecidos en la Ley, a través de lo siguiente:

a) Revisiones de cumplimiento de los controles del Sistema

La Comisión de Prevención del Delito deberá verificar y hacer seguimiento de las labores preventivas acordadas y que tienen por objeto evitar la comisión de un delito o la ocurrencia de operaciones ilícitas, buscando mantener la efectividad de los sistemas de prevención. Dichas actividades estarán contenidas en el protocolo respectivo, las que podrán realizarse con la colaboración de otras áreas y unidades de la Universidad.

A su vez, la Contraloría Universitaria considerará incorporar la revisión y verificación de la correcta implementación de los controles del Sistema en las **auditorías internas** que realice cada año.

b) Canal de denuncias:

El canal de denuncias es el medio oficial y seguro para la recepción de denuncias, tanto del personal de la Universidad, como de personas externas a la institución.

La Universidad establecerá un procedimiento para canalizar las denuncias relacionadas con infracciones a las normas del Sistema de Prevención de la Ley N.º 20.393. Para ello, se mantendrá una plataforma o correo electrónico de denuncias, que permitirá a los denunciantes presentar casos de forma confidencial y hacer el seguimiento correspondiente. Las denuncias deben incluir información suficiente para facilitar una investigación efectiva, y dar cumplimiento de los requisitos formales de la denuncia establecidos en el Estatuto Administrativo.

Sin perjuicio de la posibilidad de efectuar denuncias a través del canal especialmente dispuesto, toda persona podrá realizar su denuncia ante un miembro de la Comisión, el que deberá completar el formulario que considere los tópicos señalados en la denuncia escrita, incluyendo igualmente la firma del denunciante y la identificación de quién levantó el acta. Se podrá proporcionar información de contacto, como un número de teléfono o correo electrónico, para de esta forma poder ayudar a complementar la información y mejorar el proceso investigativo.

Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de reportar oportunamente cualquier infracción a la normativa interna, así como las acciones sospechosas de constituir delitos según la Ley N.º 20.393. En caso de no efectuar las denuncias que correspondan, el/la funcionario/a podría incurrir en responsabilidad administrativa.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica. utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Cabe recordar a los funcionarios y funcionarias que la línea de denuncias se debe utilizar con la debida responsabilidad, ya que la presentación de información falsa o con el propósito de dañar a otro u otros funcionarios(as) puede llevar a sanciones administrativas del Estatuto Administrativo y a posibles acciones legales.

4.2.3.- Actividades de Respuesta.

El objetivo de estas actividades es asegurar que, mediante la instrucción de un procedimiento disciplinario interno y/o el ejercicio de acciones legales ante organismos externos, se haga efectiva la responsabilidad administrativa o penal derivada de las infracciones al Sistema de Prevención del Delito o de la participación en actos que constituyan delito, especialmente alguno de los indicados en la Ley N°20.393.

En caso de que en la denuncia se identifiquen hechos que revisten carácter de delito, estos deberán remitirse al Ministerio Público o al organismo pertinente, en cumplimiento de la obligación establecida en el Estatuto Administrativo. En tal caso, la Comisión de Prevención de Delitos gestionará la realización de una denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones, o el Ministerio Público, o la interposición de una querella ante los Tribunales de Justicia. Para dichos efectos, la Comisión, podrá requerir la asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Nada obstará a la responsabilidad administrativa que pueda corresponder a los/las involucrados/as, por lo que la procedencia de instruir procedimientos disciplinarios será independiente de la eventual existencia de responsabilidad civil o penal por los mismos hechos, por ende, en caso de que se detecten infracciones al Sistema De Prevención del Delito, éstas serán investigadas y sancionadas conforme a la normativa interna de la Universidad de Talca y del Estatuto Administrativo.

4.2.4.- Actividades de Mejora Continua

El objetivo de estas actividades es garantizar la efectividad y actualización del Sistema de Prevención de Delitos mediante su supervisión continua y con las evaluaciones periódicas correspondientes.

La Comisión de Prevención del Delito, en colaboración con la Rectoría y Directivos Superiores, desarrollará métodos para asegurar la implementación eficaz del presente Sistema de Prevención de Delitos, supervisando su funcionamiento para identificar e implementar mejoras, y procediendo a su actualización periódica. Correspondrá al Consejo Superior pronunciarse respecto de los métodos y mejoras a implementar, a lo menos, anualmente.

Además, el Sistema de Prevención podrá, si así se determinare, ser sometido a un proceso de certificación realizada por terceros independientes de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

4.3 Sujetos responsables de Cumplimiento Normativo

El(la) Rector(a) de la Universidad de Talca designará a los miembros de la Comisión de Prevención del Delito, en adelante “La Comisión”.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

La Comisión estará conformada por tres miembros titulares: el/la Contralor Universitario, el/la Director de Asuntos Jurídicos y el/la Director General de Aseguramiento de la Calidad; y tres miembros suplentes, que serán los respectivos subrogantes conforme al reglamento de subrogación de cargos. Dichos miembros integrarán la comisión en tanto mantengan sus nombramientos en los respectivos cargos. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Superior podrá solicitar al Rector(a) la remoción de cualquiera de ellos por razones fundadas.

La Comisión deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del presente Sistema de Prevención del Delito al interior de la Institución.

4.3.1.-Funciones y responsabilidades de la Comisión de Prevención del Delito.

La Comisión de Prevención del Delito tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Procurar la correcta aplicación de los protocolos diseñados para prevenir y detectar conductas delictivas en la Universidad.
- b) Monitorear y hacer seguimiento de su cumplimiento e impacto, así como proponer mejoras y actualizaciones de los referidos protocolos.
- c) Coordinar que las distintas direcciones, departamentos y unidades cumplan con los procedimientos y directrices de prevención de los delitos incluidos en el Sistema.
- d) Requerir información de manera directa a la administración y unidades de la Universidad, la que deberá ser entregada en el plazo indicado, para el cumplimiento de sus funciones.

Elaborar un informe acerca de su gestión, cada semestre, al órgano colegiado superior de la Universidad de Talca, asegurando transparencia en sus operaciones y en la implementación de los protocolos de prevención.

4.3.2.- Atribuciones y facultades de la Comisión de Prevención del Delito.

A su vez, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Tendrá la adecuada autonomía para el ejercicio de sus funciones, asegurando que sus decisiones y acciones estén libres de interferencias o conflictos de interés.
- b) Contará con facultades efectivas de dirección y supervisión sobre los procesos relacionados con el cumplimiento normativo, en este sentido podrá diseñar políticas de cumplimiento, colaborar en la actualización de normativa interna, hacer una revisión periódica de la política de cumplimiento normativo y otras similares, para informar oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados al órgano colegiado de la Universidad que corresponda.
- c) Tendrá la facultad de proponer normas internas que regulen su propio funcionamiento, asegurando así su operatividad y en alineación con los objetivos tanto institucionales como normativos de la Universidad.



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6



Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

4.3.3.- Informe Semestral

La Comisión presentará e informará al órgano colegiado superior de la Universidad de Talca, un informe semestral, el cual contendrá al menos la siguiente información:

- a) Resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Sistema de prevención de delitos (controles implementados, normas e instructivos, etc.).
- b) Denuncias recibidas tanto a través del canal de denuncias como por medio de los respectivos formularios, debiendo reportar la cantidad y materias de esas denuncias.
- c) Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Sistema de Prevención de Delitos.
- d) Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Sistema de prevención implementado por la Universidad.
- e) Otros hechos relevantes o cualquier otra información que pueda ser de interés a la Universidad y que sirva para incrementar la eficacia del Sistema de Prevención de Delitos.

ANEXO AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

GLOSARIO

Para efectos del presente Sistema, los términos que se indican a continuación se entenderán de acuerdo con la definición asignada:

Sistema de prevención de Delitos Ley N° 20.393: es el sistema de organización, administración y supervisión creado para prevenir, evitar y detectar los delitos mencionados en el artículo 1º de la Ley N°20.393. Los elementos mínimos que debe contemplar un Sistema de Prevención del Delito son la identificación de Actividades o Procesos con Riesgo, Establecimiento de Protocolos y Procedimientos de Prevención, asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos y el desarrollo de evaluaciones periódicas.

Canal de Denuncias: es el medio oficial y seguro para la recepción de denuncias por parte de los/las funcionarios/as de la Universidad y de las personas externas a esta.

Sanción Administrativa: es una medida disciplinaria que se impone a los funcionarios públicos que incurren en faltas a sus deberes o a la normativa que regula su conducta en el ejercicio de sus funciones. Estas sanciones pueden incluir desde amonestaciones hasta destituciones, dependiendo de la gravedad de la falta. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las obligaciones y deberes del servicio público, manteniendo la integridad, eficiencia y probidad en la administración del Estado.

Delitos: es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Esto significa que un delito implica una conducta que la ley prohíbe y sanciona, la que puede ser realizada con dolo (intención) o culpa (negligencia).



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6



Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>



Pin de verificación : 8121



Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Funcionario Público: son todas las personas que desempeñan un cargo o función en virtud de un nombramiento o designación a contrata en los órganos de la Administración del Estado.

Fondos Públicos: son los recursos financieros que pertenecen al Estado o a cualquiera de sus organismos y que están destinado a satisfacer necesidades públicas, que deben ser administrados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad.

2.- **DÉJASE CONSTANCIA**, que el presente Sistema comenzará a regir el día lunes hábil siguiente, a la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CTF/MPBC/mpbc



Código documento: 9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=9172DDE0-A28B-4784-B474-5135FC4A75A6>

Pin de verificación : 8121

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada